

Artículos tomados de la Constitución de 1824.

Con respecto al requisito de la residencia para ser diputado, lo defiende diciendo que no bastan la instrucción y los conocimientos abstractos; sino que se requiere conocer perfectamente la localidad que se ha de presentar.

En cuanto á la edad para ser ministro, como son tan raros los hombres precoces para los negocios de Estado, le parece que no hay riesgo en fijar la edad de 25 años, y acerca de las bases generales para los códigos, dice que la comisión las quiere solo para la legislación mercantil, por lo que este afecta á las relaciones exteriores; pero no las hace extensivas á los puntos que quiere el preopinante, porque teme atacar la soberanía de los Estados y el principio federativo.

El Sr. LOPEZ (D. Vicente) iba á usar de la palabra; pero le pareció que no habia número, y pidió que se pasara lista.

La mesa no accedió á este deseo, y atendiendo á la dificultad que ofrece un debate de tantos artículos á la vez, suspendió la discusión hasta el próximo lunes.

Al levantarse la sesión se anunció que el día siguiente se erige el congreso en gran jurado para resolver sobre un dictamen presentado por la sección respectiva.

30 DE AGOSTO DE 1856.

Se procedió á la renovación de oficios, y resultó electo presidente del congreso el Sr. Arizcorreta por 56 votos, habiendo obtenido 18 el Sr. Guzman, 7 el Sr. Mata, 3 el Sr. Cendejas, y uno cada uno de los Sres. Arriaga y Peña y Barragan.

Quedó electo vice-presidente el Sr. Ruiz por 54 votos, habiendo obtenido 23 el Sr. Cendejas, 2 el Sr. Blanco, y uno cada uno de los Sres. Barrera, Castañeda, Goytia, Payró y Zarco.

Estando ausente el Sr. Arizcorreta, presidió la sesión el Sr. Ruiz.

Erigido el congreso en gran jurado, el Sr. ROMERO RUBIO, secretario de la sección, dió lectura al expediente instruido con motivo de la acusación intentada por el señor ministro de Francia contra el Sr. Zarco, como autor del artículo del *Siglo XIX*, en que se contó la encerrada que á S. E. dieron algunos de sus compatriotas. El señor fiscal de imprenta D. Manuel Inda, escitado eficazmente por el señor ministro de gobernación, denunció el artículo ante el congreso, calificando la encerrada de atentado

cometido bajo el pabellon frances, fundando su acusación en que se dijo que S. E. el Sr. de Gabriac se *negó*, cuando se escusó á asistir á la sociedad de beneficencia, creyendo que el responsable ha querido desprestigiar al señor ministro frances, y con este fin se detuvo en referir todos los pormenores de la encerrada, sin omitir la hora, el lugar y los instrumentos empleados en esta repugnante escena.

El señor fiscal, dice mas de una vez, que obra por mandato espreso del supremo gobierno. Sigue luego en el expediente el artículo del *Siglo*. La sección pidió al gobierno los antecedentes del asunto, y ellos constan de la queja diplomática del Sr. de Gabriac, que acusa al autor de calumnia, jugando con las palabras rehusar y escusarse; que cree que el artículo es un ataque flagrante á su pabellon, y pide para el Sr. Zarco la mayor pena que permitan nuestras leyes, á reserva de las otras satisfacciones que tenga á bien concederle S. M. el emperador. S. E. recuerda el celo con que cultiva las buenas relaciones con la República. El señor ministro de relaciones transcribió esta queja al de gobernación, y éste al señor fiscal, recomendándole la mayor actividad en el asunto. Compareció el señor fiscal ante la sección y ratificó su firma y su acusación.

El acusado declaró que era autor del artículo, que la denuncia era infundada, y de ningún modo era aplicable al artículo la ley de imprenta, pues esta determina que son irrespetuosos los escritos en que se censura con el ridículo los actos oficiales de los funcionarios públicos, y el acto de recibir encerradas por mortificante que sea, no es función oficial de un enviado diplomático. Dijo, además, que en cuanto á las palabras rehusar y escusarse, es sabido que toda negativa entre personas bien educadas, se da con algunas excusas, y en cuanto al uso de las palabras cazuela, sartén, cacerola, como de cazuelas, sartenes y cacerolas se trataba, no pudo inventar otras palabras que tuvieran algún sabor diplomático. Añadió que en su defensa espondría otras razones ante el gran jurado.

El Sr. DEGOLLADO (D. Joaquín) dió lectura al dictamen de la sección, suscrito por su señoría y por los Sres. Peña y Barragan y Fernandez (D. Justino). Este documento entra en el examen detenido de si hay ó nó cuestión internacional, de si se trata de las prerogativas de un embajador, y de si ha habido infracción de la ley de imprenta. Resuelve todos estos puntos por la negativa, y concluye declarando que no ha lugar á formación de causa contra el acusado.

Cuando terminó la lectura del dictamen, hubo aplausos en las galerías que estaban llenas de franceses.

El acusado tomó la palabra y dijo:

Tengo que hacer un grande esfuerzo sobre mí mismo, y que recordar

Juicio de imprenta contra el Sr. Zarco. — Encerrada del Sr. ministro de Francia.

Juicio de im-
prenta contra
el Sr. Zarco.
—Cencerrada
del Sr. minis-
tro de Fran-
cia.

el respeto que debo á este augusto tribunal para venir á buscar lo grave que hay en esta ridícula cuestion y para abandonar el tono de *charivari* que parece ser el único que le conviene.

Si se tratara, señores, de un asunto que me fuera puramente personal, yo no vendria á molestar vuestra atencion y os pediria que me sometieis á los tribunales para pagar gustoso la multa correspondiente que seria la pena que se me impondria si se calificara de fundada la acusacion de S. E. el Sr. de Gabriac. Pero hay en este negocio algo grave que afecta á la libertad de la prensa, á la independencia de nuestras autoridades, á la misma soberanía de la República y que se refiere al abusivo empeño de ciertos ministros extranjeros en suscitar cuestiones internacionales por intereses que están muy léjos de ser los de las potencias que representan.

Hace pocos dias que al discutirse uno de los artículos de la constitucion, sobre los tratados que puede celebrar la República con las potencias amigas, tuve la honra de proponer una adiccion que el congreso se sirvió admitir, pidiendo que de una manera terminante se prohibiera la celebracion de todo tratado ó convencion, en virtud de cuyas estipulaciones se restringieran los derechos y garantías que el código fundamental otorgue á los habitantes de la República. Me fundé entónces en las tendencias de los gobiernos de las naciones poderosas y particularmente del imperio frances, en influir en el régimen interior de los países débiles, y cité el hecho de que en el congreso de Paris, los ministros de S. M. el emperador de los franceses, se esforzaron en restringir la libertad de la prensa en la Bélgica. Es sabido, ademas, que el rencor de ciertos gobiernos persigue á los desterrados políticos hasta en tierra extranjera, pidiendo su espulsion, su alejamiento de las fronteras ó su cambio de residencia. Así hemos visto que en España acaba de sufrir estas vejaciones el ilustre republicano Babrés, cediendo el gabinete de Madrid á las instigaciones del gobierno de Francia. Yo no creia que tan pronto me proporcionara el señor representante de esta nacion un nuevo argumento en favor de mi enmienda.

En México, señores, varios de los ministros extranjeros, tienen la manía de las reclamaciones, y de importunar al gobierno con cuestiones que nada tienen de diplomáticas ni de internacionales; y hay tambien algunos de estos señores, que desconociendo nuestras leyes y aun sus altas funciones, se permiten una conducta en verdad estraña y peregrina.

Hablo así, porque tenemos aquí otro agente diplomático, un encargado de negocios, el Sr. Lettson, representante del gobierno de S. M. B., que se ha permitido conmigo un paso enteramente nuevo y desusado. En la escandalosa cuestion-Barron, tanto esta casa como la legacion inglesa,

Juicio de im-
prenta contra
el Sr. Zarco.
—Cencerrada
del Sr. minis-
tro de Fran-
cia.

parecen haber deseado que no se conozca el negoció en todos sus detalles, y así la publicacion de los documentos oficiales y particularmente los informes dirigidos al gobierno por el Sr. Degollado sobre la conducta de Barron y Forbes, les han causado una profunda sensacion, inspirándoles la idea de averiguar la procedencia de tales documentos.

El Sr. Lettson, olvidando las leyes de nuestro país, y aun bajando de su alto carácter de representante de una de las primeras naciones del mundo, para tratar conmigo de igual á igual, de potencia á potencia, se sirvió dirigirme esta nota:

“Segunda Monterilla número 9.—México, Marzo 13 de 1856.—El encargado de negocios de S. M. B., suplica al señor redactor en jefe del *Siglo XIX*, tenga la bondad de informarle si la comunicacion dirigida por S. E. el gobernador del Estado de Jalisco á S. E. el ministro de justicia é instruccion pública, que aparece en el número 2.619 de aquel diario, correspondiente al 9 del corriente y bajo el título de *Parte oficial*.—*Ministerio de justicia*, le fué remitida para su publicacion por el gobierno de México.

El encargado de negocios de S. M. B. aprovecha esta ocasion, para manifestar al señor redactor en jefe del *Siglo XIX*, las seguridades de su aprecio.—Al Sr. D. Francisco Zarco, redactor en jefe del *Siglo XIX*, calle de los Rebeldes número 2.”

Hé aquí, señores, una verdadera curiosidad diplomática que conservo como una cosa preciosa, (Risas.)

Yo, que al recibir esta nota me ocupaba del entierro de una de las personas de mi casa, no pude contestarla inmediatamente, y pasados algunos dias, revistiéndome de la mayor calma lo hice en estos términos, no pudiendo abstenerme de indicar al señor encargado de negocios de S. M. B., cuáles son las autoridades con quienes puede entenderse.

“Bajos de San Agustin número 5.—México, Marzo 20 de 1856.—Un grave cuidado de familia y una indisposicion de salud, han impedido al redactor en jefe del *Siglo XIX* contestar antes la esquila que el 13 del actual se sirvió dirigirle el señor encargado de negocios de S. M. B., y así, ahora debe conmenzar por presentar sus excusas á su señoría por una demora que ha sido involuntaria.

Pregunta el señor encargado de negocios de S. M. B. si la nota dirigida por el gobierno de Jalisco al ministerio de justicia é inserta en el *Siglo* número 2.619, fué remitida al redactor por el gobierno de México. El redactor en jefe del *Siglo XIX*, vivamente desea complacer al señor encargado de negocios de S. M. B., tanto en lo particular como en conside-

Juicio de imprenta contra el Sr. Zarco. — Cencerrada del Sr. ministro de Francia.

racion á su carácter público; y así le es en extremo sensible no poder contestar la pregunta de su señoría, porque segun nuestras leyes no hay autoridad que pueda inquirir la procedencia de los documentos que se insertan en los periódicos. El redactor en jefe del *Siglo XIX* dirá no obstante al Sr. Lettson, que dicho periódico es absolutamente independiente; pues es solo órgano de las opiniones de los que lo escriben y del partido político á que estos pertenecen, y por tanto no tiene el menor carácter oficial. Como el señor encargado de negocios de S. M. B. trata de averiguar si el gobierno de México ha ejercido ó no cierto acto, el redactor en jefe del *Siglo XIX*, cree que su señoría obtendrá una respuesta sincera y terminante, si se dirige al mismo gobierno de México oficialmente, y empleando su carácter de representante de una potencia amiga.

El redactor en jefe del *Siglo XIX*, aprovecha con gusto esta oportunidad para espresar al señor encargado de negocios de S. M. B. las seguridades de su aprecio.

Al Sr. Lettson, encargado de negocios de S. M. B., 2.ª Monterilla número 9."

Su señoría, ademas, tuvo tambien la ocurrencia de dirigir una esquila semejante al propietario de la imprenta en que se publica el periódico de que soy redactor en jefe.

Señores, si un ministro de México en París ó en Lóndres, se permitiera un paso de esta naturaleza, la prensa lo atacaria severamente y tambien á la República, diciendo que los mexicanos no sabiamos ni una palabra de diplomacia ni de derecho internacional, y que nuestros agentes iban á mezclarse en la libertad de la prensa. Y sin embargo, así ha procedido el señor encargado de negocios de S. M. B.

En todo esto, señores, no se trata de mi insignificante persona ni del pobre periódico que redacto, se trata de algo mas elevado, de si nuestra independencia ha de ser un hecho ó un nombre vano; se trata de saber si nuestros gobiernos han de ser gobiernos ó si nos han de mandar á su antojo las legaciones extranjeras ó los contrabandistas y los agiotistas que suelen mandar en ciertas épocas á algunas de esas legaciones, (aplausos).

La mesa dá lectura á los artículos del reglamento que prohiben á los espectadores toda manifestacion, y el acusado continúa.

Entro ya en la cuestion promovida por S. E. el Sr. de Gabriac, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el emperador de los franceses, y necesito referir brevemente los hechos.

El 9 de Julio, segun recuerdo, tuvimos la noticia por el *Texas* de que una horrible inundacion habia assolado gran parte de los departamentos del Mediodía de la Francia, haciendo muchas victimas y reduciendo á la

orfandad y á la miseria á millares de familias. Se supo tambien que S. M. el emperador habia dado al pueblo el ejemplo de la caridad, y habia ido en persona á prodigar toda clase de socorros á los inundados. Estas tristes nuevas causaron una dolorosa impresion en la generosa poblacion francesa de esta ciudad, y la sociedad franco-suiza de beneficencia convocó inmediatamente una reunion pública para que se abriera una suscripcion nacional en favor de los inundados. No puede ser mas humanitario ni mas filantrópico este movimiento espontáneo de los extranjeros que á dos mil leguas de su patria, sacrificando sus economías y el fruto de su trabajo, se afanan por aliviar los infortunios de sus compatriotas. La sociedad de beneficencia creyó conveniente invitar á S. E. el Sr. de Gabriac á que presidiera la reunion, supniendo que seguiria el ejemplo que le acababa de dar el emperador su amo. Pero S. E. no concurrió y si se esecusó, si se negó; si no quiso ó no pudo ir, este es punto que dilucidaremos despues. Su ausencia produjo en los franceses un visible disgusto, que aumentó por grados, cuando el comité anunció que ni siquiera se habia dignado contestar á la invitacion que se le habia dirigido. Hubo entónces rumores y murmullos, que anunciaban ya la tempestad. Y los franceses no hacian mas que corresponder á la conducta de las personas, pues la nota del ministro de hacienda de la República escimiendo del pago de derechos de circulacion y esportacion las sumas que se colectasen fué acogida con estrepitosos aplausos, y la junta acordó dar al Sr. Lerdo un entusiasta voto de gracias.

Cuando se recibió el donativo de S. E. el Sr. de Gabriac, que era de 20 pesos, lo módico de esta suma acrecentó todavia mas el disgusto de sus compatriotas, y al fin despues de repetirse que se habia *negado* á asistir, se le dió un voto de censura, cosa tan nueva en los anales diplomáticos, como la nota del Sr. Lettson. En obsequio de la verdad, debo añadir, que S. E. el Sr. de Gabriac, mandó despues 100 pesos, pues su cajero se equivocó confundiendo los francos con los pesos.

Concluida la reunion, los franceses, que se creian ofendidos por una falta de cortesía y que creian censurable la conducta de su representante, se dirigieron á su casa y le dieron una estruendosa cencerrada, empleando sartenes, cazuelas, cacerolas y todos los instrumentos que se usan en esta clase de conciertos. Y en todo esto no habia crimen ni delito, ni el menor ataque á la Francia, ni al pabellon francés, ni al emperador, ni al ministro; habia solo indignacion de unos particulares contra otro particular, contra el Sr. de Gabriac, que en concepto de sus compatriotas, habia merecido esta clase de censura.

Yo me veo hoy acusado porque referí en el *Siglo* del dia siguiente la escena que acabo de referir, con coloridos demasiado vivos, segun dice el

Juicio de imprenta contra el Sr. Zarco. — Cencerrada del Sr. ministro de Francia.

Juicio de im-
prenta contra
el Sr. Zarco.
—Cencerrada
del Sr. minis-
tro de Fran-
cia.

señor fiscal. S. E. el señor ministro de Francia, me acusa de calumnia, y yo rechazo con energía este cargo, porque ni S. E., ni nadie, tienen derecho de dirigírmelo. S. E. y el señor fiscal se fundan en que empleé la palabra rehusarse en vez de excusarse. A esto, replico lo que dije ya en mi declaración, que las negativas de toda persona bien educada, se dan siempre con algunas excusas. Cuando nos invitan á comer ó á una tertulia, y no queremos concurrir, nunca damos esta respuesta; sino que pretestamos una indisposición ó algun negocio urgente. Estas excusas son de valor entendido y moneda corriente en sociedad.

S. E. el señor ministro, lo mismo que el fiscal, creen que la culpabilidad de mi artículo consiste en haber referido todos los pormenores de la cencerrada, y en haber escrito los vocablos mal sonantes de cazuelas, sartenes y cacerolas. Ya he dicho en mi declaración, que tratando de cazuelas, cacerolas y sartenes, no pude inventar otras palabras, y S. E. el Sr. de Gabriac, debe recordar sin duda, que el célebre Boileau, creía que los gatos se llamaban gatos:

J' appelle un chat, un chat, et Rollet un frippon

Pero el mal está en los vivos colores de que habla el señor fiscal. Yo en mi profesion de periodista, agradecería mucho al señor fiscal una receta para que al mojar la pluma salieran colores vivos ó pálidos para preservarnos de denuncias. Pero esta viveza del colorido no depende del escritor; la encuentran los lectores donde quieren y á veces consiste en una palabra subrayada ó en unos puntos suspensivos.

En mi artículo me abstuve de calificar la conducta de S. E. el Sr. de Gabriac, no me permití la menor palabra de censura, narré los hechos que eran ridículos por su propia naturaleza, sin emitir mi opinion, y no sé en qué se funda el señor fiscal para creer que me es aplicable la ley que califica de irrespetuosos los escritos que censuran con el ridículo los actos de los funcionarios públicos, y sobre esto tengo que repetir, que recibir una cencerrada puede ser una verdadera mortificación; pero nunca una de las funciones oficiales de un embajador.

Como no está prohibido referir ningun hecho por medio de la prensa, parece que se sostiene que la culpa está en el estilo. El estilo, señores lo da el acontecimiento de que se trata. La gacetilla de un periódico es la crónica de los hechos de la víspera, es el pan que satisface la curiosidad de los lectores que desean saber cuanto ocurre en todas partes; y los periodistas cuando satisfacemos esta necesidad, no podemos escribir en el mismo tono. Si referimos un horroroso crimen, recargamos el colorido para mover á la administracion de justicia; si hablamos de una obra del

arte procuramos emplear el tono artístico. Si anunciamos el fallecimiento de un personaje notable, lo hacemos "con el mas profundo sentimiento." Si por el contrario, nos referimos al alivio de un enfermo, esto nos causa satisfaccion. Al referir una cencerrada, no habia mas tono posible que el de la cencerrada; no se podia exigir el estilo sentimental de la elegía, ni tampoco que el periodista tronara indignado contra los cencerradores, y se declarara en favor del cencerrado, porque el escritor que afronta con todo, no puede resignarse al ridículo; y el ridículo, señores, todos saben de qué lado estaba. Esto está en la naturaleza de las cosas, y los diarios que refirieron la cencerrada sin tomar cartas en la cuestion de familia entre los franceses y su representante, no hicieron mas que referir un hecho notable por mas de un título, por ser una novedad en los anales diplomáticos y tambien en nuestras costumbres, pues el *charivari* es de origen francés.

Pero veamos si hay algo injurioso en decir que S. E. el Sr. de Gabriac se negó á presidir la reunion. (Leyó un artículo de *L'Indépendant* en que se dice que hubo de parte de S. E. negativa y falta de voluntad. *Refus et mauvaise volonté*)

Esto consta ademas en un documento oficial que no ha sido desmentido por S. E. el Sr. de Gabriac. Hé aquí el acta de la reunion: (la leyó deteniéndose en todos los pasages en que se habla de *negativa*, y en que se censura al señor ministro de Francia. Leyó tambien algunos de los artículos que sobre este asunto publicaron *Le Trait d'Union* y *L'Indépendant*.)

Se vé, señores, que sin la esplicacion de las excusas, cualquiera tiene derecho á decir que S. E. el señor ministro de Francia se negó á presidir la filantrópica reunion de sus compatriotas.

Y como segun parece, S. E. se queja tambien de nuestra policia porque no impidió la cencerrada, esto se explica con que tal manifestacion no está en nuestras costumbres, y así cuenta *L'Indépendant*, que los serenos creyeron que se trataba de una serenata en toda forma, y notaron que tenian un oido detestable los extranjeros.

El señor fiscal cree descubrir en mí la intencion de desprestigiar y desacreditar al señor ministro de Francia. No puedo tener tal intencion, porque ni siquiera de vista conozco á S. E., no tengo con su persona el menor resentimiento, y me faltan datos para juzgar de su conducta oficial con nuestro pais, no siendo de mi incumbencia las censuras ni las disputas de sus compatriotas.

S. E. en su nota diplomática habla de ataques flagrantes á su pabellon, de atentados al derecho de gentes, pide para mí el mayor castigo, nos amarga con lo que resuelva el emperador, y al pedir satisfaccion se funda en

Juicio de im-
prenta contra
el Sr. Zarco.
—Cencerrada
del Sr. minis-
tro de Fran-
cia.

Juicio de imprenta contra el Sr. Zarco. —Cencerrada del Sr. ministro de Francia.

el empeño con que cultiva buenas relaciones con México. Todo esto no pasa de ruido y es soberanamente ridículo; aquí no se trata de pabellones, ni de derecho de gentes, ni del emperador, ni de las relaciones entre los dos países. Se trata solo de una triste cuestion personal que en vano quiere S. E. convertir en diplomática é internacional. Yo aplaudo el celo con que en este asunto han procedido los señores ministros de relaciones y de gobernacion, escitando la actividad del fiscal y procurando acelerar los procedimientos, para que así se llegue á un resultado definitivo, y nunca se diga que hubo denegacion de justicia aunque no se trata del embajador sino del particular, y así pudieron y acaso debieron declararlo nuestros ministros; yo celebro que hayan hecho lo contrario.

¿No llama la atencion del jurado, que el señor ministro de Francia haya dejado pasar desapercibida la acta oficial de la reunion y los artículos de los periódicos franceses, persiguiendo solo á un diario mexicano? Esto se esplica facilmente, y á mí me es muy satisfactoria la predileccion del encono de S. E., y ver libres de toda persecucion á los otros periódicos. Lo que hay aquí, es que S. E., ciego por la indignacion, ha perdido lo que los franceses llaman *esprit*. Si S. E. hubiera presidido la reunion, se habrian acabado las antipatias de sus compatriotas cuyo origen no es del caso averiguar. Si al oír la obertura de la cencerrada hubiera izado su pabellon, los cencerradores se habrian detenido y seguramente hubieran prorumpido en aplausos. Si una vez recibida la cencerrada hubiera callado, la cuestion de las cazuelas y de las cacerolas no se habria encumbrado al rango de cuestion diplomática y parlamentaria, y seria mas envidiable la situacion de S. E.

Triste seria que creyéramos que los vencedores de Oriente habian de venir á nuestras playas al son de una cazuela, y que S. M. el emperador, y sobre todo, que el pueblo francés habia de hacer cuestion nacional de una ocurrencia que cuando mas hará reír á todo Paris. Si se ha querido acusarme de haber insultado á la Francia, yo rechazo ese cargo, y bastantes pruebas he dado, tanto en la prensa como en la tribuna de esta asamblea, de mis deseos por atraer á los extranjeros y de que encuentren entre nosotros la mas benévola y fraternal acogida.

S. E. el Sr. de Gabriac, deseando salvarse del ridículo, á pesar de sus deseos de cultivar las buenas relaciones, parece empeñado en suscitar una cuestion de potencia á potencia, cuando solo se trata de su persona. Poco tenemos que agradecerle, pues lo vemos afanoso en dirigirse al gobierno y en suscitar reclamaciones, olvidándose de que la cencerrada fué obra exclusiva de sus compatriotas.

Yo nada temo para mi pais en este asunto, y estoy casi seguro de que

Juicio de imprenta contra el Sr. Zarco. —Cencerrada del Sr. ministro de Francia.

S. M. el mismo emperador de los franceses no podrá dejar de reirse cuando sepa todos los pormenores.

Concluyo, señores, pidiendo que en virtud de las razones espuestas, y sobre todo de las muy luminosas que han espuesto los ilustrados miembros de la seccion, se sirva el jurado aprobar el dictámen que está á discusion.

Habiéndose retirado el acusado conforme á reglamento, inició el debate el Sr. GARCIA GRANADOS, creyendo que la queja era tan infundada, que debió haber sido desechada sin tomarse en consideracion; el Sr. DEGOLLADO (D. Joaquin) replicó que la seccion habia tenido que proceder por acuerdo espreso del congreso.

El Sr. ARRIAGA, aunque de acuerdo con la esencia del dictámen, censuró algunos de los procedimientos como la acusacion del fiscal hecha de suprema orden, y el hecho de haberse convertido el ministerio en acusador, ministrando luego datos contra el acusado. Ecsaminando las piezas del expediente, encontró algo de inconveniencia en la comunicacion del Sr. La Rosa.

El Sr. RAMIREZ estuvo todavia mas acre en su censura al ministerio, diciendo que no habia sabido desempeñar su mision. Sostuvo que no se trataba de embajadores, sino de un simple particular, y de la libertad de imprenta.

En cuanto al cargo del estilo hecho al acusado, creyó que aunque hubiera empleado el tono solemne de la epopeya, siempre la cencerrada habria hecho reír.

El Sr. DEGOLLADO (D. Joaquin) defiende la conducta del ministerio; desearia que con la misma actividad hubiera procedido con respecto á los escritos de Barron. Sincera al acusado de la nota de calumnia, y pide la aprobacion del dictámen.

Pedida votacion nominal por el Sr. Gamboa, el dictámen que declara no haber lugar á forinacion de causa contra el Sr. Zarco, fué aprobado por unanimidad de los 85 diputados presentes.

Continuando la sesion ordinaria comenzada antes, tuvieron primera lectura el dictámen y voto particular que siguen, sobre el contrato de arrendamiento de la casa de moneda y apartado de México, celebrado por el gobierno en 28 de Junio de 1856:

“SEÑOR.—D. P. de la Roche, como director de la casa de moneda y apartado de esta ciudad, dirigió en 29 de Mayo último una comunicacion al ministerio de hacienda, esponiendo: Que por escritura otorgada en 3 de Febrero de 1847, contrató el supremo gobierno la casa de moneda y apartado por el tiempo de diez años, que comenzaron á contarse el 13